



15 de octubre de 2025
CIRCULAR DFPP-011-2025

Señores (as)
Comités Ejecutivos Superiores
Partidos políticos inscritos

ASUNTO: Recordatorio sobre las
disposiciones atinentes a la
recepción de contribuciones,
donaciones y aportes vía SINPE
Móvil

Estimados (as) señores (as):

Con miras a resguardar la seguridad jurídica de las agrupaciones políticas, facilitar su gestión económico-financiera y potenciar las condiciones de equidad en las contiendas electorales, por este medio este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos se permite recordar a todos los partidos políticos inscritos ante el Registro Electoral que, a la luz de lo dispuesto en los artículos 122 y 135 del Código Electoral (Ley n.º 8765) y por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus votos n.º 2378-E8-2019 y 6863-E8-2021, el uso de la plataforma SINPE Móvil constituye un mecanismo autorizado para la recepción de contribuciones, donaciones y aportes de personas físicas costarricenses.

Sobre este particular, ya desde el 2020 este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos había emitido un criterio técnico (oficio n.º DFPP-0810-2020) validando esta herramienta bancaria, en la medida en que las agrupaciones políticas observen las siguientes pautas y lineamientos:

1. El número telefónico que la agrupación política afilie deberá estar asociado a la cuenta corriente única dedicada exclusivamente para la recepción de contribuciones, donaciones y aportes privados previamente reportada a este Departamento, en los términos del artículo 122 del Código Electoral.



15 de octubre de 2025
Circular DFPP-011-2025
Sres. Comités Ejecutivos Superiores
Página: 2

2. El partido político que así lo hiciere, y en particular su tesorero, deberá comunicar a este Departamento dentro del plazo de los ocho días hábiles posteriores, su afiliación al sistema SINPE Móvil y deberá indicar expresamente cuál número telefónico tendrá habilitado la agrupación para estos efectos, en los términos del artículo 122 del Código Electoral.
3. En sus reportes periódicos de contribuciones, donaciones y aportes, la agrupación política deberá consignar, de forma detallada e individualizada, cuáles de las contribuciones acreditadas durante el período correspondiente fueron recibidas a través de esta modalidad.
4. En caso de acreditarse donaciones anónimas, provenientes del extranjero o efectuadas por personas extranjeras o jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad, los miembros del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política concernida deberán comunicar inmediatamente a este Departamento dicha situación, conforme lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Código Electoral.
5. A efectos de llevar el control y registro de sus operaciones, las agrupaciones políticas deberán conservar los comprobantes que respalden la recepción de estas donaciones (pudiendo ser mensajes SMS); mismos que deberán ponerse a disposición de este Departamento cuando este así lo quiera, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 9 del “Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos” (Decreto Electoral n.º 17-2009).

Importa destacar, además, que en la referida resolución n.º 6863-E8-2021, la Magistratura Electoral determinó que en el caso de las contribuciones, donaciones y aportes efectuadas por la plataforma SINPE a la cuenta corriente única dedicada exclusivamente para la recepción del financiamiento privado partidario, deberá tenerse por donante al titular de la cuenta de origen de los fondos, con independencia de quien haya materializado la gestión.



15 de octubre de 2025
Circular DFPP-011-2025
Sres. Comités Ejecutivos Superiores
Página: 3

No se omite indicar que este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos se encuentra en la mejor disposición para ampliar y esclarecer dudas que puedan surgir en relación con lo señalado en esta circular, para lo cual las agrupaciones políticas podrán comunicarse al correo dfpp@tse.go.cr.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/ndrm

C: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos